

PROCESO GESTION FINANCIERA



AUTOS

Código: A-GF-F-05

Version: 01



Vigente: Resolución No. 145 del 18 de abril del 2023

140.33.02. 9999999

Fecha: 2024-08-23

AUTO No 9999999

Por la cual se ordena el embargo de bienes por el no pago de obligaciones tributarias"

EXPEDIENTE(S)	2024-0008
AÑO(S) GRAVABLE(S)	2016
DEUDOR	JOSE JOAQUIN SANABRIA
CC o NIT	1115370
IMPUUESTO	PREDIAL UNIFICADO
DIRECCIÓN	C 2 1 66 UNETE
CÓDIGO PREDIAL	060000030004000
CIUDAD	AGUAZUL
DEPARTAMENTO	CASANARE

La Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Aguazul (Casanare), en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en los artículos 486 y 498 del Acuerdo No. 020 del 21 de diciembre de 2016, concordantes con los artículos 837, y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas vigentes sobre la materia y,

CONSIDERANDO

1º.- Que los actos administrativos que se ejecutan en el presente proceso tienen la calidad de títulos ejecutivos, según lo establecido en el artículo 487 del Acuerdo 020 de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 828 del estatuto tributario nacional, como se relacionan a continuación:

Contribuyente (s)	JOSE JOAQUIN SANABRIA
Liquidación Oficial	No. 2021-800
Fecha Del Acto	2021-05-21
Fecha De Ejecutoria	2021-11-02
Vigencias Fiscales	2016

2º.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 498 del Acuerdo Municipal 020 de fecha 21 de diciembre de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, es procedente decretar medidas cautelares sobre los bienes del deudor, previa o simultáneamente a la expedición del mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaría de Hacienda,

RESUELVE

Artículo Primero: Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero que el deudor posea en cuentas de ahorros o corrientes, o a cualquier otro título, certificados de depósitos o títulos representativos de valores en entidades financieras y/o de los derechos o créditos a nivel nacional, que se encuentren a nombre de los deudores referidos. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo recaerá sobre los saldos que excedan la cuantía inmejorable.

Parágrafo Primero: Los dineros retenidos deberán ser consignados por las entidades financieras a la Cuenta de Depósito Judiciales No 850109195002, cuyo titular es el municipio de Aguazul.

PROCESO GESTION FINANCIERA		
 Alcaldía de Aguazul	AUTOS	
	Código: A-GF-F-05	
Vigente: Resolución No. 145 del 18 de abril del 2023		

Artículo Segundo: Limitar las medidas cautelares decretadas a la suma de Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Diez Pesos (137.510,00), de conformidad con lo establecido en el artículo 499 del Acuerdo Municipal 020 de fecha 21 de diciembre de 2016, en concordancia con el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo Tercero: Librar los oficios correspondientes y comunicar a las entidades competentes, para efectos de materializar el registro de las medidas preventivas decretadas en el presente acto administrativo.

CÚMPLASE,

YENNY CAROLINA CÁRDENAS GARCÍA

Secretaría de despacho

Secretaría de Hacienda

Proyectó y aprobó: NURY ESMERALDA RODRIGUEZ BUITRAGO
Profesional Universitario de Impuestos

Revisión jurídica: SISTEMA SISTEMA